



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia homónima (CONCURSO N° 105 MPD)*, integrado por la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, Dra. Ana María POMPO CLIFFORD, en ejercicio de la Presidencia y por los vocales, señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO; señora Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. María Virginia SANSONE; señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, Dr. Alejandro ARGUILEA y el Dr. Marcelo Roberto BUIGO, en su carácter de Jurista Invitado; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden de exposición de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

OPOSICIÓN ESCRITA

Postulante Pampero

Caso no penal: El concursante presenta cuatro escritos. Por un lado, formula dos requerimientos extrajudiciales (uno dirigido a la empresa de medicina prepaga y el otro al Ministro de Salud y Acción Social); por el otro, un escrito de beneficio de litigar sin gastos y, el escrito principal a través del cual interpone una acción de amparo, conjuntamente con la medida cautelar. Esta última presentación cumple de manera acabada y completa con todos sus requisitos propios, en la que se demanda también de manera subsidiaria al Estado Nacional. Entre ellos, a título ejemplificativo, sostiene la inconstitucionalidad del art. 15 de

ALEJANDRO POMPÓ CLIFFORD
DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

la ley 16.986, astreintes y regulación de honorarios. Es de destacar que cada uno de los puntos que invoca en su escrito se encuentra redactado con claridad, de manera fundada con cita de jurisprudencia correcta y oportuna.

Se le asignan 36 (treinta y seis) puntos

Caso penal: El concursante presenta un recurso de apelación, en el que de manera subsidiaria solicita el arresto domiciliario de su defendida, sin que en este caso se invoque la norma penal específica. Si bien su fundamentación respecto a las cuestiones que hacen a la libertad es buena, correcta y fundada, lo cierto es que a la hora de la elección de las vías a través de las cuales reclama la libertad de su defendida son confusas, al reclamar la nulidad (lo cual realiza de manera incompleta) y la revocación del auto apelado de manera indistinta.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Se le asigna un total de 54 (cincuenta y cuatro) puntos

Postulante UPA

Caso no penal: El concursante presenta tres escritos. En el primero se dirige al Ministerio de Salud de la Nación y en el último promueve el beneficio de litigar sin gastos. Su presentación principal consiste en la interposición de una acción de amparo conjuntamente con la medida cautelar innovativa, en la que de manera subsidiaria demanda al Estado Nacional. Si bien su presentación reúne todos los requisitos formales propios de un amparo, lo cierto es que su fundamentación en alguno de sus puntos no resulta del todo acabada, como ocurre al tratar el derecho que se encuentra en juego. Por otra parte, el objeto de su medida cautelar no resulta del todo preciso.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos

Caso penal: El concursante presenta un recurso de apelación fundando sus agravios en la nulidad y arbitrariedad de la resolución recurrida. A su vez, plantea la nulidad del dictamen fiscal. A la hora de avanzar sobre el fondo de la cuestión en crisis, su fundamentación se limita principalmente a transcribir jurisprudencia aplicable sin una verdadera conexión con las constancias de las causa. Tanto es así, que a la hora de señalar la situación de vulnerabilidad de su defendida no advierte que ella se encuentra embarazada y la posibilidad de reclamar de manera subsidiaria su arresto domiciliario.

Se le asignan 10 (diez) puntos

Se le asigna un total de 38 (treinta y ocho) puntos

Postulante ISIDORO

Caso no penal: El concursante presenta una acción de amparo en la que no termina de reunir los requerimientos propios como para entenderlo como suficiente y válido. No sólo no advierte la posibilidad de demandar subsidiariamente al Estado Nacional, sino que



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

además, tampoco se reclama la posibilidad de solicitar el beneficio de litigar sin gastos. Por otra parte, tampoco es preciso a la hora de cuestionar el efecto del recurso. En líneas generales, su fundamentación es más bien básica, lo que también ocurre a la hora de solicitar la medida cautelar.

Se le asignan 12 (doce) puntos

Caso penal: El concursante presenta un escrito de apelación en el que en subsidio solicita la morigeración de la prisión preventiva con una buena fundamentación, con cita doctrinal y jurisprudencial adecuada y atinada, en el que se vincula de manera correcta con las constancias de la causa. Solicita, subsidiariamente, primero la aplicación de una pulsera electrónica para luego, si no, el arresto domiciliario de su defendida.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos

Se le asigna un total de 36 (treinta y seis) puntos

Postulante LA CHACHA

Caso no penal: El concursante promueve una acción de amparo de manera conjunta contra el Ministerio de Salud de la Nación con una fundamentación correcta, mas no del todo precisa y acabada. Reclama el beneficio de litigar sin gastos de su asistido. No advierte ni cuestiona lo relativo al art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos

Caso penal: El concursante presenta un recurso de apelación en el que de manera subsidiaria plantea el arresto domiciliario de su defendida. Si bien la fundamentación de su escrito es correcta, con citas jurisprudenciales atinadas, lo cierto es que no es del todo precisa. Por otra parte, cabe advertir que en el medio de su recurso plantea una nulidad respecto a actuaciones de procedimiento que no sólo está por fuera de las constancias del caso, sino que no se logra entender la vinculación de dicho planteo de nulidad respecto del objeto de su recurso.

Se le asignan 15 (quince) puntos

Se le asigna un total de 41 (cuarenta y un) puntos

Postulante PATORUZÚ

Caso no penal: El concursante presenta un escrito que no termina de quedar claro. Si bien se invoca que presenta una medida autosatisfactiva, una medida cautelar innovativa, conjuntamente con una acción de amparo a la par que una prohibición de innovar, lo cierto es que todo ello lo presenta de manera confusa, desordenada y sin una fundamentación suficiente. Por otra parte, se presenta como Defensora de su asistido, sin fundar dicho punto. Tampoco advierte de cuestionar el efecto del recurso, ni reclama el beneficio de litigar sin gastos

Se le asignan 10 (diez) puntos

Caso penal: El concursante presenta un recurso de apelación en el que su fundamentación no es suficiente en tanto no logra vincular el derecho y la jurisprudencia que invoca con las constancias del caso. Tampoco logra advertir la posibilidad de plantear subsidiariamente la prisión domiciliaria.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Se le asigna un total de 18 (dieciocho) puntos

Postulante ÑANCUL

Caso no penal: El concursante presenta inicialmente dos escritos extrajudiciales. Luego de ello plantea una acción de amparo a través de un escrito absolutamente desordenado, poco claro, basado en los hechos y en la prueba sin invocar el derecho pertinente, de forma tal que su presentación resulta infundada.

Se le asignan 8 (ocho) puntos

Caso penal: El concursante presenta un escrito que señala como una apelación. No obstante ello, por fuera de plantear los fundamentos de una apelación respecto de una resolución que no hace lugar a una excarcelación, se presenta un gran conjunto de planteos que están absolutamente por fuera de las constancias del caso que fueran brindadas. Por otra parte, respecto de estos planteos, igualmente su fundamentación es confusa e insuficiente.

Se le asignan 6 (seis) puntos

Se le asigna un total de 14 (catorce) puntos

OPOSICIÓN ORAL

Dra. Maldonado de Álvarez, Celia Leonor

La concursante formula una exposición en la que no llega a expresar de manera clara, fundada y suficiente los agravios correspondientes respecto de la resolución en crisis. En este sentido, se señalan puntos tales como la afectación a la defensa en juicio sin ningún tipo de sustento. Su crítica respecto de la posición fiscal resultó insuficiente. No formula petitorio.

Se le asigna un total de diez (10) puntos.

Dra. Stornini, Natalia Soledad

La concursante objeta, en primer lugar, la posición del fiscal de manera correcta, mas no del todo acabada. Seguidamente formula una serie de cuestiones con cierto desorden y no dejando del todo claro su objeto final. Plantea la nulidad del dictamen y de la resolución apelada por distintos tipos de agravios que hacen a la falta de fundamentación y a las



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

afectaciones al principio acusatorio y al principio de imparcialidad de manera correcta. Sostiene la inconstitucionalidad del Art. 10 de la ley 24.050 en funci\x33n de la limitaci\x33n a la ley 23.737, de manera imprecisa. Cita jurisprudencia y normativa correspondiente. Formula un correcto petitorio final.

Se le asigna un total de dieciocho (18) puntos.

Dra. Carena, Mar\xeda Paula

La concursante se agravia de la resoluci\x33n apelada sosteniendo inicialmente la falta de fundamentaci\x33n del dictamen fiscal, sin un an\x33lisis acabado al respecto. Seguidamente concentra su agravio s\x33lo enunciando la afectaci\x33n a la falta de legalidad, l\x33gicidad, sustanciaci\x33n y afectaci\x33n al principio pro homine y a la m\x33nima intervenci\x33n estatal. Se\x33ala que el juez falt\x33 al deber de controlar el dictamen fiscal entend\xedndolo como una oposici\x33n vinculante cuando no era el caso. Formul\x33 reservas y petitorio.

Se le asigna un total de dieciocho (18) puntos.

Dr. Sacheri, Jos\x33e Mar\xeda

El concursante detecta correctamente la situaci\x33n f\x33ctica del caso, cuestionando la resoluci\x33n del juez. Se\x33ala que el requerimiento de la anuencia del coimputado Franco no obsta a la concesi\x33n del beneficio a los restantes. Argumenta de forma gen\x33rica con correctas citas normativas. En forma desordenada introduce principios constitucionales que no logra asociar acabadamente con la situaci\x33n jur\x33dica del caso.

Se le asigna un total de quince (15) puntos.

Dra. Argarate Ruzich, Estefan\x33a

La concursante realizó una exposición en la que no llegó a identificar de manera clara y precisa los agravios que el caso presentaba. Centralmente, no realizó una fundamentación jurídica que conectara los antecedentes del caso con los agravios a invocar. Su presentación se limitó a las formalidades del caso, mas ello solo no alcanza.

Se le asigna un total de ocho (8) puntos.

Dra. Nager, Mar\xeda Victoria

La concursante sostiene en primer lugar que la resolución apelada es arbitraria e infundada y equiparable a definitiva. Entiende la irrelevancia de la conformidad del coimputado y se agravia en las afectaciones que en el caso están presentes respecto al principio de legalidad, debido proceso, libertad, derecho a ser juzgado y el de autodeterminación de los derechos del sujeto imputado. Por último, analiza lo concerniente al consentimiento del fiscal. Más allá de todo ello, cabe señalar que su fundamentación no es del todo acabada.

Se le asigna un total de veintiún (21) puntos.

Ana M. POMPO CLIFFORD

Presidente

Ignacio Francisco TEDESCO

Maria Virginia SANSONE

Ximundo ARGUELLEA

Marcelo Roberto BUGO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (CONCURSO N° 105 MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete, por ante mí que doy fe.---

ALEJANDRO SABELLI

SECRETARIO LETRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS